BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3196 | Buenos Aires, Jueves 9 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Recepción del Ministro de Austria-Hungría.

Señor Presidente:

Tengo el honor de entregarle señor Presidente, las cartas de Su Majestad el Emperador y Rey, mi Augusto Amo, que me acreditan ante V. E. en calidad de Ministro Residente y concediéndome al mismo tiempo el título y el grado de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, así como las de retiro de mi predecesor, el Barón Kuhn.

Me siento halagado y orgulloso de la alta é importante Misión que me ha sido confiada por mi augusto Soberano y que consiste en mantener y estrechar en lo posible las buenas y amistosas relaciones que han existido siempre tan felizmente entre la Argentina y la Austria-Hungría.

Todo mi celo y todos mis esfuerzos tendrán por objeto dar cumplimiento á esta tarea y yo ruego á V. E. quiera concederme, con este fin, su poderoso apoyo y la ayuda de su Gobierno.

Mi atención especial se reconcentrará sobre el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos Estados lo que, espero, contribuirá á su mutuo bienestar.

Concluyo, señor Presidente, formulando votos calurosos y sinceros por la felicidad de V. E. y por el porvenir y la prosperidad del Pueblo argentino.

—

Señor Ministro:

Recibo con agrado la carta autógrafa de S. M. el Emperador y Rey Francisco José, que os acredita en calidad de Ministro Residente de Austria-Hungría, concediendoos, al propio tiempo, el título de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

La misión que con tanto acierto os ha sido confiada y que, según acabáis de expresarlo, os halaga y enorgullece, es un motivo de satisfacción para mi gobierno que ve en ella una nueva prueba de la analogía y reciprocidad de los sentimientos que ambos países abrigan.

Estrechar, cada vez más, los vínculos de amistad que existen entre el Imperio Austro-Húngaro y la República Argentina y promover el desarrollo en el intercambio de sus productos, son los propósitos que inspiran la voluntad de este gobierno.

Podéis, pues, contar, desde luego, con su más decidida cooperación en el desempeño de vuestro cometido, como la tuvo vuestro digno antecesor, cuyas cartas de retiro acabáis de entregarme.

Acepto y agradezco los votos que formuláis por el porvenir de esta República y por mi felicidad, votos que retribuyo calurosamente por la prosperidad constante del Imperio Austro-Húngaro, y por la ventura personal de su ilustre soberano.

Señor Ministro: Quedáis reconocido en el elevado carácter de Ministro Residente de Austria-Hungría.

—

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

En vista de la carta credencial que ha presentado el Barón Hugo Rhemen en Barensfeld por la cual, exornándolo con el título de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, se le acredita en el carácter de Ministro Residente de Austria-Hungría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Barón Hugo Rhemen en Barensfeld en el carácter de Ministro Residente de Austria-Hungría.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitación de la Barraca de los señores Desimoni y Nicolini.

Buenos Aires, Junio 7 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Desimoni y Nicolini pidiendo que, á la vez que se habilite para la carga y descarga de maderas y leñas el Corralón y talleres que poseen á corta distancia del Muelle de Corrientes, se les exima del pago de los derechos de tracción y guinche, que establece el Decreto de 31 de Julio de 1901; atento lo informado por la Aduana local, Prefectura General de Puertos y Resguardos é Inspección General de Aduanas; y teniendo en cuenta, con respecto á la habilitación, que puede deferirse á ello, y en lo que atañe á la exoneración de la tarifa, que sólo debe rebajarse en un 50 %,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase para la carga y descarga de maderas y leñas que hayan satisfecho sus derechos, la barraca de los señores Desimoni y Nicolini, situada en el Puerto de Corrientes; siendo entendido que siempre que, por el punto que se habilita, no se efectúen más de seis operaciones mensuales, deberá considerar intermitente; quedando encargada la Prefectura General de Puertos y Resguardos de dar cuenta al Ministerio de Hacienda, cuando sea necesario nombrar un empleado efectivo para el servicio de dicho punto.

La habilitación de que se trata, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Redúcese en un (50 %) cincuenta por ciento los derechos de tracción y guinche á que se refiere el art. 1° del Decreto de 31 de Julio de 1901, estableciendo la tarifa para el Muelle de Corrientes cuando se trate de la carga ó descarga de maderas.

Comuníquese: y pase á la Aduana de Corrientes á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la División de Tierras y Colonias á sacar á remate unas tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Vista la nota que precede y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La División de Tierras y Colonias procederá á hacer efectiva la sanción establecida en el inciso 10 del art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, sacando á remate público las tierras á que se refiere este expediente, ubicadas en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Autorízase á la misma División para sacar á remate las tierras de que se trata, sin incluir en la base de precio los intereses devengados, cuyo importe será deducido del saldo que corresponde entregarse á los primitivos compradores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. Escalante.

II

Nombrando Inspector de bosques

Buenos Aires, Junio 6 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Umberto Giovanelli, Inspector de bosques en la región de Nahuel-Huapí, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Destínase la cantidad de cien pesos moneda nacional, mensuales, para el sueldo de dos Guardabosques, y la de cincuenta pesos de igual moneda, mensuales, para gastos de movilidad.

Art. 3º La Compañía de Maderas del Neuquen Limitada, depositará mensualmente en la División de Tierras y Colonias, conforme á la cláusula E. del Art. 2º del contrato de explotación de bosques que celebró con el Gobierno Nacional, la suma de trescientos pesos moneda nacional, destinados á costear la inspección.

Art. 4º El exceso de la suma de cien pesos moneda nacional, se imputará al Anexo H, Inciso 6º, Item 2º del Presupuesto General vigente, que la Contaduría General liquidará mensualmente, en la planilla que presente la División de Tierras y Colonias.

Art. 5º La División de Tierras y Colonias llevará una cuenta á la Compañía de Maderas del Neuquen, Limitada, por los depósitos que efectúe.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de furgones para el F. C. G. O. Argentino.

Exp. 3531-F-904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Visto el presente expediente, por el que la Empresa del F. C. G. O. Argentino solicita autorización para construir cuatro nuevos furgones de dos ejes para el servicio; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase la construcción de los furgones referidos; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

II

Obras de alto nivel del F. C. del Sur.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Exp. 2768-F-1904.

De acuerdo con lo informado en este expediente por la Dirección General de Vías de Comunicación y manifestado precedentemente por la Intendencia Municipal de la Capital,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. del Sur, demostrativos de la desviación que ésta proyecta introducir en el trazado de la calle Santa Adelaida, á fin de facilitar la construcción del viaducto destinado á las vías de acceso á alto nivel.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

III

Aprobando planos para la construcción de una escuela en María Grande (Entre Ríos).

Exp. 1368-E-904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Vistos los planos adjuntos elevados por el Consejo Nacional de Educación, demostrativos de la construcción de un edificio escolar en el 2º distrito de María Grande del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; teniendo en cuenta que las deficiencias de que aquéllos adolecían, han sido convenientemente subsanadas; que el edificio proyectado es necesario en dicha localidad y que responde satisfactoriamente á las necesidades de la población escolar de la misma y que el importe de seis mil novecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 6.928 m/n), en que se ha presupuesto su costo, es equitativo, correspondiendo contribuir el Tesoro de la Nación con dos tercios para formar dicha suma, de acuerdo con la Ley Nacional de subvenciones.

De conformidad con lo informado precedentemente por la Inspección General de Arquitectura,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos que se acompañan, demostrativos de la construcción de un edificio escolar en el 2º distrito de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Hágase saber, publíquese y vuelva, á sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

Civit.

IV

Autorizando obras en la Estación Ceres (F. C. Buenos Aires y Rosario).

Exp. 3532 F 1904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario solicita autorización para ensanchar la oficina de los empleados de tráfico en su Estación Ceres, construyendo al efecto un tabique divisorio; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízanse las obras de la referencia, con sujeción á los planos presentados que se aprueban; debiendo destinarse á sala de espera para señoras la pieza que ocupa actualmente el Inspector de Tráfico.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

V

Modificando resolución referente á resistencia máxima de un puente.

Buenos Aires, Junio 7 de 1904.

Vista la solicitud precedente de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la que solicita se considere la resolución de fecha 24 de Abril de 1902, en cuanto limita la circulación de las locomotoras por el puente construído en el ramal al Mercado Central de Frutos al peso máximo de cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco kilogramos, en mérito á que la construcción puede fácilmente tolerar un recargo de cinco mil ciento doce kilogramos por metro lineal; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Vías de Comunicación que manifiesta que, según resulta de las nuevas pruebas efectuadas, no hay inconveniente en que se acceda á lo pedido.

SE RESUELVE:

Queda modificada la resolución de la referencia en la parte relativa al peso máximo que deberá soportar dicho puente en la forma expresada.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

Civit.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 118.

Buenos Aires, Junio 6 de 1904.

Sin novedad.

Buenos Aires, Junio 7 de 1904.

Pensión de retiro á un ex soldado.—Retiro de un jefe, un sargento y dos soldados.—Vista de una causa.

Buenos Aires, Abril 30 de 1904.—Visto el presente expediente de pensión de retiro, del ex soldado del Batallón 10 de Infantería de línea, José Romero, á mérito de haberse inutilizado en servicio ordenado; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que al causante le fué amputado en el Hospital Militar, el tercio inferior del antebrazo derecho, á consecuencia del golpe recibido, hallándose de facción en el destacamento del Arsenal de Guerra, el 5 de Mayo de 1903, según así lo establece la información legal producida y el certificado de la Sanidad Militar, por lo que se halla comprendido en el art. 8, de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por inutilidad en servicio ordenado, al exsoldado José Romero, del Batallón 10 de Infantería de línea, con el goce del sueldo íntegro de su clase, debiendo revistar en la lista del Cuerpo de Inválidos.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.—Visto el certificado de servicios que el Archivo

del Ejército ha expedido, en cumplimiento de la Ley de Retiro y su reglamentación, á favor del Teniente coronel de Caballería, don Rafael N.z; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1°, art. 2°, y escala 30, art. 5° de la expresada Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por edad, al Teniente coronel de Caballería don Rafael Niz, con el goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y siete años, nueve meses y veinticuatro días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro del Sargento 2° del Batallón 2 de Infantería de línea, Juan Flores; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el art. 136 de la Ley N° 4031, y escala 17 de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por edad, al Sargento 2° del Batallón 2 de Infantería de línea, Juan Flores, con el goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y siete años, dos meses y cinco días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro del soldado del Regimiento 6 de Caballería de línea, Juan Arancibia; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el inciso 1°, artículo 2°, y escala 10, artículo 5° de la Ley número 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por edad, al soldado del Regimiento 6 de Caballería de línea, Juan Arancibia, con el goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez años, ocho meses y siete días.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro del soldado del Regimiento 6 de Caballería de línea, Jesús Segundo Díaz; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante se halla comprendido en el Art. 2°, inciso 1° y escala 20, Art. 5° de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, por edad, al soldado del Regimiento 6 de Caballería de línea, Jesús Segundo Díaz, con el goce del sueldo íntegro de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticuatro años, seis meses y diez y ocho días

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha señalado el día 8 del corriente mes, á la 1 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Alférez don Lino C. Millán, acusado de abuso de autoridad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Adolfo A. Arana,
Coronel.
Encargado del Despacho del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE MAYO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 28-5-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	339 53			
B. C. Equipajes y Encomiendas	3 20			
D. Cargas	830 76			
F. Telégrafo	14 60			
F G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.188 09			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 semanas 2 días hasta el 28-5-1904	$ m/n	19.795 86
Aumento	$ m/n	

Suma anterior	$ m/n	17.607 77
» de la semana	» »	1188 09
Total	$ m/n	19.795 86

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	120			
Entrada por kilómetro de línea	9 90			

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

QUEJA DEL SEÑOR B. MARTINEZ CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO

04035-B/904.—Mayo 23 de 1904.—Vista la queja formulada por don B. Martinez contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por falta de mercaderías notada en su equipaje; resultando de la vista de la Empresa que reconoce la falta notada en el equipaje de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar que conforme á lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá indemnizar al querellante por los objetos extraviados en la forma indicada en el citado artículo 178.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JUAN BIALET MASSÉ CONTRA EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO

01469-B-904 —Mayo 23 de 1904.—Vista la queja formulada por don Juan Bialet Massé contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, por demora en la entrega de una encomienda y retardo en la trasmisión de un telegrama; resultando de lo actuado que con respecto á la encomienda hubo efectivamente demora, por cuanto fué transportada recien en el tren subsiguiente á aquél en que correspondía según las disposiciones reglamentarias, y no correspondiendo á esta Dirección General intervenir en el reclamo referente al telegrama,

SE RESUELVE:

Declárase que no habiéndose transportado la encomienda de que se trata en la forma prevista por el Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa del Buenos Aires y Rosario, conforme á lo dispuesto en el artículo 380 del mismo Reglamento, deberá responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por la expresada causa, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

GUARDAGANADOS EN UN PASO Á NIVEL F. C. DEL SUR.

0944-S/904.—Mayo 27 de 1904.—Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Sur solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular sito en kilómetro 111/143 de la línea de Cañuelas á Las Flores; resultando de lo informado: que se ha comprobado que está en buen estado el paso á nivel de que se trata, no obstante lo cual es conveniente dotarlo de guardaganado á fin de colocarlo en las con-

diciones reglamentarias, mayormente cuando el propietario de los terrenos á que sirve no opone inconveniente alguno,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la clausura solicitada y ordénase sea dotado el paso á nivel del que se trata de los correspondientes guardaganados, á cuyo efecto la Empresa del F. C. Sur deberá presentar los planos en el término de quince días.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR TIMOTEO F. AVALOS CONTRA EL F. C. DE B. AIRES Y ROSARIO.

09038-B/903.—Mayo 23 de 1904. Vista la queja formulada por don Timoteo F. Avalos en representación de la Compañía General Mercantil, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por devolución de la parte de flete proporcional á la demora sufrida en el transporte de varias consignaciones de cereales, según planilla que corre agregada; resultando de lo actuado:

1º Que de los vagones referentes á la carta de porte de Amenábar Nº 38, de fecha 11 de Agosto, sólo el Nº 4197 C.A. llegó con retardo; 31 horas 15 minutos más de lo autorizado por el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles:

2º Que de la carga despachada de Alejo Ledesma el 18 de Agosto ppdo., según cartas de porte números 43 y 44 llegó toda dentro del tiempo reglamentario con excepción de la transportada en el vagón Nº. 6265, la que tuvo una demora de 60 horas 30 minutos;

3º Que de la carga á que se refiere la carta de porte Nº 79, fechada el 31 de Agosto ppdo. En Samti Spiritu, la transportada en el vagón 1640 ha sufrido una demora de 83 horas 30 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que en los retardos que se mencionan, se han producido sin que se pueda alegar fuerza mayor ó hecho del remitente ó destinatario, por lo que corresponde responsabilizar á la Empresa del Ferrocarril en la forma prevista por el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE DECLARAR:

Que habiéndose hecho con retardo el transporte de las mercaderías indicadas, la Empresa del F. C. B. A. y Rosario deberá devolver la parte proporcional á la duración del retardo, la que en los casos mencionados es la siguiente: 34 °/o para vagón 4197 de Amenabar; 63 °/o para el vagón 6265 de Alejo Ledesma y el 92 °/o para el vagón 1640 de Santi Spiritu, sin perjuicio de resarcir, á más, el mayor daño que se probare haber recibido por tal causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

PASO Á NIVEL EN LA CALLE ORÁN, F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

04325-O/903.—Mayo 24 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, proceda á la apertura de un paso á nivel, en el cruce de su línea con la calle Orán; fijándosele al efecto el plazo de quince días, para que presente á su aprobación los planos correspondientes.

Comuníquese, etc., etc. — *A. Schneidewind.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería — cartonería—talabartería — materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros,* Vice-director General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben, se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 °/o.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569**, para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la pavimentación de granito de la calle Humahuaca entre Almagro y Medrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Junio de 1904. —*El Secretario.* v-13-Junio.

Licitación para la construcción de la entrada y cerco de la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Junio 2 de 1904. —*El Secretario.* v-9-Junio.

Licitación para la provisión de 500 ms.² de azulejo blanco.

De acuerdo en el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 9 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Junio 2 1904.—*El Secretario.*

v-9-Junio.

Presentación de propuestas para la construcción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904 —*D. Cabred,* Director. v-13-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha, por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.—(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

Serie A. Números:

8	191	291	392	501	620	778
69	208	316	407	534	665	824
71	226	348	478	559	688	
138	232	372	491	615	749	

Serie B. Números:

8	170	270	391	425	571	731
69	203	303	401	469	617	
109	233	326	406	494	657	
135	242	328	412	542	682	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A. Números:

6	5098	9194	12081	13953	15960	17910
152	5270	9250	12132	14021	15973	17912
229	5297	9288	12165	14035	15981	17959
305	5307	9293	12220	14045	16004	17983
394	5318	9360	12291	14103	16005	17991
419	5499	9378	12310	14108	16048	18005
524	5525	9545	12352	14160	16062	18024
532	5542	9568	12356	14161	16107	18027
637	5549	9655	12379	14168	16175	18079
760	5550	9679	12427	14169	16215	18096
921	5583	9691	12457	14215	16228	18103
946	5584	9706	12475	14234	16269	18123
977	5616	9946	12476	14235	16285	18148
1179	5644	10023	12485	14252	16301	18187
1294	5720	10053	12498	14255	16383	18288
1297	5831	10102	12530	14263	16420	18370
1303	5858	10267	12567	14281	16445	18373
1334	5874	10277	12577	14315	16451	18408
1361	5902	10298	12608	14342	16456	18440
1405	5934	10309	12658	14345	16466	18497
1428	5935	10312	12666	14372	16478	18502
1436	5960	10331	12670	14406	16505	18505
1517	5999	10476	12715	14419	16530	18510
1553	6027	10497	12775	14456	16571	18535

1805	6058	10516	12780	14491	16637	18567
1807	6132	10530	12797	14529	16674	18583
1899	6158	10537	12815	14591	16708	18645
1916	6179	10571	12818	14600	16735	18658
1982	6188	10585	12820	14607	16738	18712
2098	6370	10623	12824	14659	16772	18717
2147	6405	10672	12890	14755	16794	18721
2334	6412	10722	12903	14790	16819	18761
2402	6415	10828	12904	14825	16837	18773
2406	6454	10851	12916	14852	16848	18789
2463	6481	10856	12933	14856	16852	18799
2480	6706	10940	12974	14873	16860	18834
2516	6816	10954	12989	14876	16868	18845
2520	6860	11038	12994	14877	16890	18876
2698	6894	11051	13001	14883	16902	18953
2725	6921	11092	13005	14892	16903	18964
2855	6923	11097	13064	14894	16939	18975
2880	6925	11114	13113	14897	16979	19021
2912	7088	11121	13155	14975	17024	19023
3010	7195	11126	13172	14982	17084	19072
3133	7228	11183	13210	15009	17089	19073
3141	7245	11191	13215	15021	17111	19087
3170	7281	11218	13229	15045	17121	19124
3189	7297	11291	13231	15078	17139	19184
3193	7378	11305	13265	15093	17141	19215
3214	7425	11311	13273	15127	17159	19260
3286	7436	11330	13278	15135	17185	19275
3327	7648	11334	13363	15144	17201	19280
3395	7913	11347	13374	15156	17233	19309
3442	7974	11396	13396	15177	17265	19346
3499	7991	11432	13502	15182	17275	19405
3513	8031	11438	13567	15205	17278	19434
3526	8152	11489	13575	15212	17281	19453
3567	8263	11561	13576	15225	17347	19465
3621	8296	11591	13592	15243	17349	19480
3699	8347	11615	13625	15304	17355	19492
3753	8452	11622	13629	15421	17357	19514
3840	8474	11637	13640	15437	17375	19520
3880	8481	11650	13670	15454	17383	19559
3995	8530	11651	13682	15457	17433	19606
4005	8546	11654	13723	15473	17472	19608
4007	8556	11730	13726	15557	17473	19618
4080	8564	11747	13744	15567	17492	19624
4085	8594	11773	13784	15586	17501	19634
4178	8643	11837	13838	15598	17525	19632
4255	8684	11850	13876	15625	17564	19676
4294	8727	11854	13882	15674	17594	19685
4701	8769	11874	13895	15690	17638	19783
4715	8827	11886	13899	15691	17661	19835
4725	8847	11891	13906	15790	17743	19910
4817	8922	11914	13908	15822	17751	19938
4947	9063	11918	13942	15824	17782	
4961	9143	12047	13945	15872	17843	
5018	9156	12078	13952	15952	17847	

Serie B. Números

15	1378	2618	3617	4545	5457	6309
21	1379	2623	3649	4573	5502	6389
103	1497	2713	3758	4576	5550	6440
110	1612	2769	3765	4591	5551	6458
163	1714	2774	3773	4611	5583	6480
187	1777	2801	3849	4806	5595	6481
282	1858	2807	3871	4849	5602	6559
409	1878	2841	3892	4928	5605	6576
453	2042	2847	3907	4949	5606	6609
609	2055	2904	4021	4956	5631	6674
614	2079	2910	4029	4976	5658	6719
654	2087	2986	4067	4989	5675	6751
792	2096	2997	4071	5025	5691	6776
871	2213	3119	4076	5126	5735	6786
925	2235	3188	4135	5156	5767	6827
1014	2285	3277	4164	5195	5788	6847
1072	2289	3333	4241	5198	5896	6849
1179	2318	3365	4277	5224	5917	6852
1191	2503	3415	4362	5291	5925	6935
1197	2541	3426	4377	5307	5938	6940
1203	2546	3465	4401	5324	6135	6941
1332	2549	3537	4415	5342	6144	6970
1360	2599	3543	4422	5366	6174	
1361	2613	3575	4448	5367	6206	
1366	2617	3599	4467	5445	6297	

Serie C. Números

14	1573	2571	4162	5323	6473	7503
98	1575	2672	4168	5351	6562	7504
179	1578	2678	4286	5438	6588	7514
278	1662	2702	4300	5497	6628	7557
280	1675	2721	4390	5519	6657	7564
510	1779	2901	4425	5586	6708	7570
533	1780	2917	4454	5605	6721	7622
606	1785	2969	4456	5632	6727	7634
627	1883	3000	4475	5697	6768	7649
647	1911	3101	4540	5803	6806	7699
795	1920	3114	4560	5859	6927	7710
833	1939	3117	4598	5887	6928	7716
915	1944	3126	4698	5935	6934	7732
919	2002	3130	4814	5988	6991	7750
1104	2028	3300	4841	6012	7061	7773
1107	2053	3306	4883	6018	7085	7795
1191	2086	3392	4919	6074	7164	7814
1192	2103	3465	4958	6108	7185	7838
1233	2129	3609	4962	6117	7186	7839
1370	2164	3725	4978	6187	7248	7923
1375	2216	3917	4997	6231	7281	7936
1404	2238	3926	5080	6238	7317	7972
1424	2251	3983	5159	6243	7330	
1437	2345	4040	5164	6275	7376	
1439	2482	4072	5281	6291	7467	
1441	2522	4115	5310	6349	7494	

Serie D Números

12	328	517	648	837	1000
73	356	525	683	855	1028
139	399	533	710	892	1032
209	414	546	711	940	1293
280	483	618	782	951	1373
285	503	633	834	980	1435

ATRASADOS

LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

Serie A Nos.

257

Serie B Nos.

272

Serie C Nos.

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A Nos.

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	
142	466	499	660	748	798	

Serie B Números.

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A Números

10	1231	3105	5082	6237	8659	9746
78	1248	3169	5084	6676	8718	9753
102	1412	3171	5085	6719	8721	9815
214	1423	3237	5107	6721	8728	9878
219	1449	3247	5117	6756	8736	9884
264	1459	3336	5118	6813	8765	9979
312	1532	3380	5149	6924	8801	10056
359	1565	3447	5160	7022	8857	10064
427	1660	3472	5196	7027	8891	10101
467	1689	3543	5227	7040	8906	10104
561	1691	3572	5239	7105	8924	10157
593	1692	3607	5246	7184	8925	10335
624	1730	3610	5272	7350	8979	10535
679	1731	3705	5289	7428	8980	10550
688	1960	3858	5332	7900	8995	10568
702	2160	3892	5383	7912	9000	10569
876	2190	3983	5410	7954	9004	10605
882	2209	3990	5420	7969	9130	10607
888	2247	4099	5441	7970	9140	10631
889	2270	4108	5447	8004	9152	10641
890	2275	4245	5468	8043	9197	10650
893	2331	4402	5507	8094	9209	10677
908	2471	4428	5520	8107	9216	10929
909	2569	4458	5544	8116	9226	10996
912	2670	4491	5845	8178	9278	11041
928	2700	4540	5961	8192	9282	11043
929	2808	4547	5977	8196	9319	11087
959	2819	4561	5991	8224	9405	11394
980	2900	4575	6009	8231	9436	11407
1006	2930	4680	6090	8236	9447	11408
1017	2954	4718	6114	8255	9470	11412
1065	2957	4752	6152	8288	9487	11422
1075	2966	4757	6153	8293	9562	16629
1130	3016	4773	6159	8294	9564	18402
1196	3030	4852	6171	8334	9579	18530
1198	3054	5042	6220	8464	9637	
1199	3102	5078	6236	8657	9742	

Serie B. Números

39	1328	2044	2689	3209	3835	4473
55	1340	2077	2695	3232	3876	5811
177	1476	2113	2722	3293	3906	5827
207	1674	2125	2762	3319	3915	6698
335	1689	2144	2805	3321	3982	6712
356	1740	2197	2961	3323	4196	6723
658	1762	2209	3029	3383	4209	6788
709	1805	2260	3047	3548	4303	6823
763	1817	2385	3053	3602	4390	6953
800	1884	2471	3072	3683	4406	6958
861	1923	2492	3125	3708	4437	6967
1192	1959	2499	3175	3723	4447	
1278	2027	2561	3176	3730	4456	
1284	2043	2602	3197	3757	4462	

Serie C. Numeros:

51	948	2027	2827	4388	5337	6086
107	978	2057	2847	4527	5395	6202
154	1025	2120	3682	5713	5443	6321
156	1057	2152	3715	4714	5532	6607
406	1186	2160	3752	4754	5624	6625
416	1316	2200	3819	4779	5634	6629
431	1347	2213	3825	4783	5641	6696
539	1386	2232	3836	4932	5685	6728
540	1548	2287	3870	4961	5694	6791
564	1612	2298	3877	5003	5707	6800
658	1660	2341	3887	5041	5764	7018
681	1673	2546	4093	5042	5863	7072
682	1733	2623	4157	5066	5865	7113
683	1757	2726	4224	5069	5940	7395
722	1860	2759	4348	5083	5945	
822	1884	2799	4353	5123	5991	
890	1956	2804	4375	5321	6072	

Serie D. Números:

37	300	769	1064	1188	1495
103	605	843	1081	1351	
174	674	958	1147	1353	

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904. *El Secretario.* v-10-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que, á continuacón se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36, que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25,86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa. —Contaduría General, Mayo 24 de 1904.— *Los Secretarios.* v-14-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40

centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construída de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 11 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*El Subsecretario.*

V-11 de Junio.

Nota—Por error en los anteriores avisos, se publicó el presente edicto con fecha 13 en vez de 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Rio Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones.

v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1º.

Alberti entre Independencia y San Juan.

Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.

v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

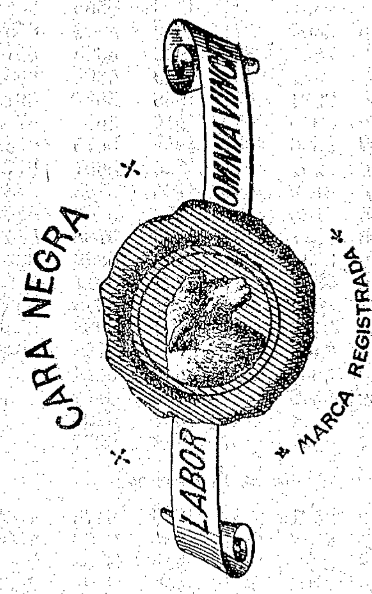
Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Héctor Dupuy y Eugenio L. Dupuy, solteros, profesión: empleados de comercio, constituyendo domicilio legal, calle Defensa número 165 de esta Capital, á V. E. en la mayor forma, exponen: Que vienen á solicitar el permiso exclusivo para explotar y catear en la parte naciente del «Cerro Azufre» de Pastos Grandes (Territorio Nacional de los Andes), ó quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes, á veinte kilómetros, término medio al Este del meridiano 67" y entre los 24° 25' y 24° 29' más ó menos de latitud Sur, con el objeto de encontrar yacimientos de Azufre. La presente solicitud se hace de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código Nacional de Minería vigente. Los terrenos son fiscales, no están labrados, cultivados, ni cercados, por consiguiente deben constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo de acuerdo con el art. 25 del Código Nacional de Minería. Es justicia.—*Héctor Dupuy.—Eugenio L. Dupuy.*—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo la una pasado meridiano. — Conste. — *E. Garrido.* — Buenos Aires, Abril 4 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 6 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 11 de 1904. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 501-v-11-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

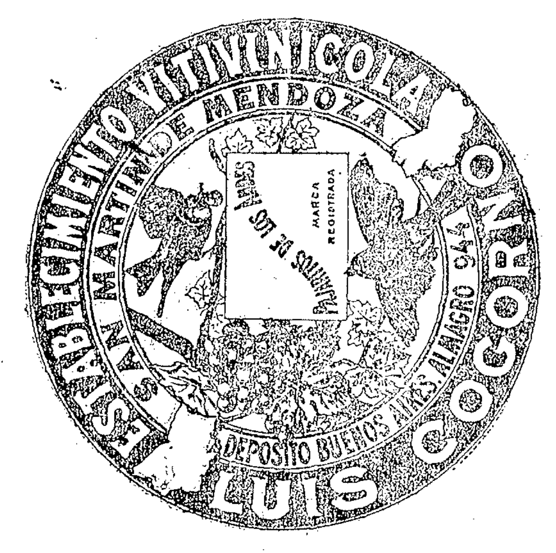
Acta Nº 13.683



Junio 4 de 1904. David R. Gunn é hijos Distinguir pinturas, clase 33 y 73 y especificos antisárnicos, clase 79.

v-11-Junio.

Acta Nº 13.703



Junio 8 de 1904.—Luis Cogorno.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69 v-14-Junio.

Acta Nº 13.680



Junio 3 de 1904.—Luis Montedónico y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-9-Junio.

Acta Nº 13.674



Junio 3 de 1904.—José León y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-9-Junio.

Acta Nº 13.685

«Mika»

Junio 4 de 1904.—James R. Crompton y Brothers Limited.—Distinguir papeles en general, clase 72. v-11-Junio.

Acta Nº 13.677



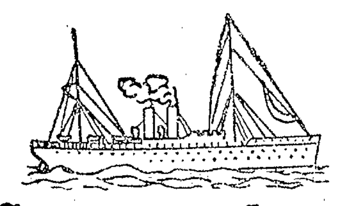
Junio 3 de 1904. Villanueva y Rivas.—Distinguir los artículos de la clase 53. v 9-Junio.

Acta Nº 13.687



Junio 6 de 1904.—Alsen'sche Portland Cement Fabriken.—Distinguir cementos, clase 29. v 11 Junio.

Acta Nº 13.697



COMMERCIAL LINEN

Junio 8 de 1904 —L. J. Hutton.—Distinguir papeles en general, clase 72. v-14 Junio.

Acta Nº 13.700

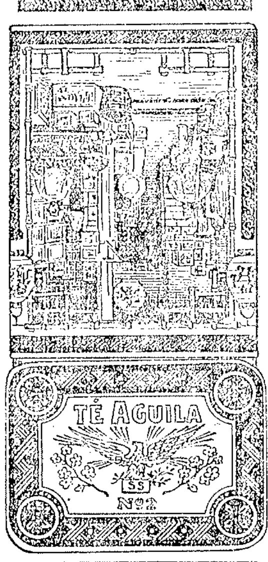
«Censor»

Junio 8 de 1904.—Marx, Pompé y Cia.—Distinguir relojes en general, sus piezas, estuches y envases clases 21 y 80. v-14-Junio.

Acta Nº 13.693









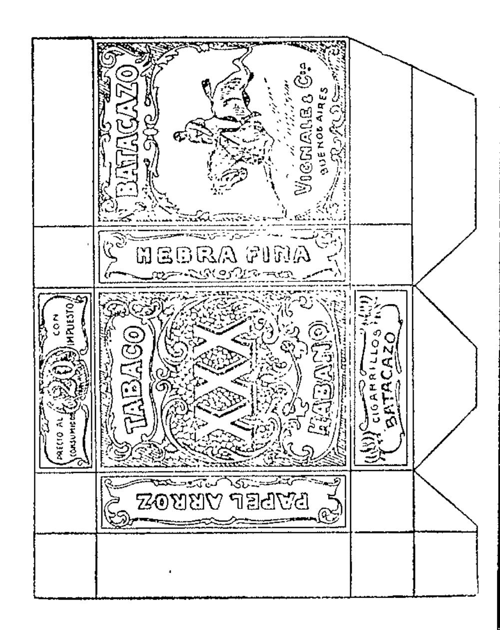
Junio 7 de 1904.—Scheip y Schelp.—Distinguir tes, clase 67. v-13-Junio.

Acta Nº 13.678



Junio 3 de 1904.—L. Souffron.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-9 Junio.

Acta Nº 13.681



Junio 4 de 1904.—Vignale y Cía.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-11-Junio.

Acta Nº 13.647



Mayo 26 de 1904.—Sd. Bryan March Company.—Distinguir lámparas eléctricas incandescentes, clase 39 v-11-Junio.

Acta Nº 13.684

«Original Government»

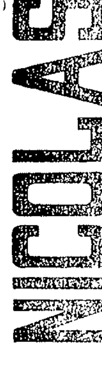
Junio 4 de 1904.—L. J. Hutton.—Distinguir papeles en general, clase 72. v 11-Junio.

Acta Nº 13.695

IL PIEMONTE

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.694



SAN NICOLAS

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.692

"Radium"

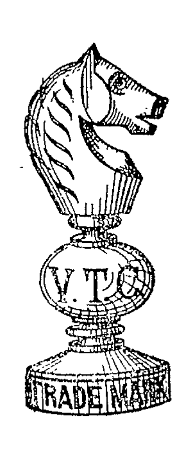
Junio 7 de 1904.—Luis P. Peretti.—Distinguir los artículos de las clases 32, 33, 34, 35 y 73. v-13-Junio.

Acta Nº. 13.696

SIRIO

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.691



Junio 7 de 1904.—Vda. de Enrique Tarelli y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Junio.

Acta Nº 13.690

BAZAR DE LA FAVORITA

Junio 7 de 1904.—Francisco Liez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Junio.

Acta Nº 13.675



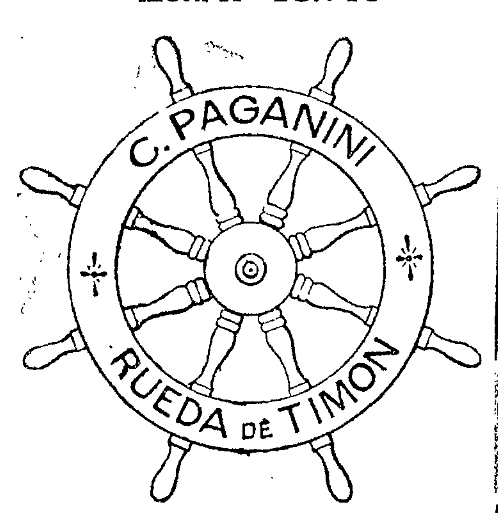
Junio 3 de 1904.—Sotelo, García y Cª.—Distinguir vino quinado, clases 68 y 79. v-9-Junio.

Acta Nº 13.686



Junio 6 de 1904.—L. José Maggiora.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-11-Junio.

Acta Nº 13.679



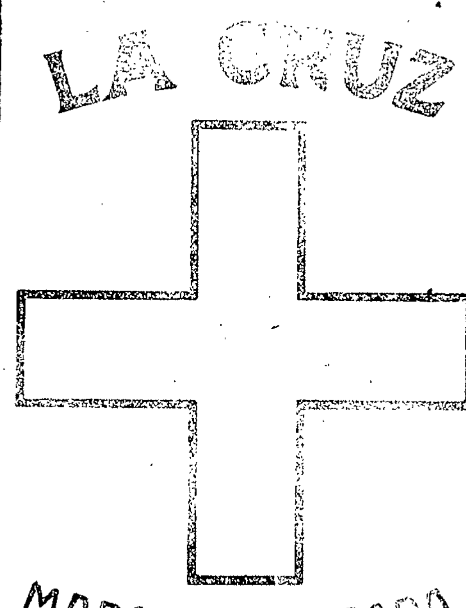
Junio 3 de 1904.—Carlos Paganini.—Distinguir la clase 72, especialmente cuadernos escolares. v 9-Junio.

Acta Nº 13.676



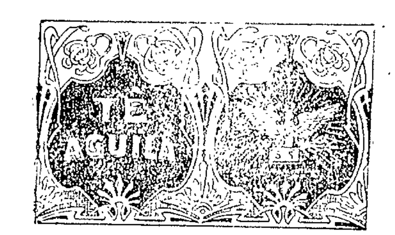
Junio 3 de 1904.—Juan Lasserre.—Distinguir vinos en general, clase 68. v-9-Junio.

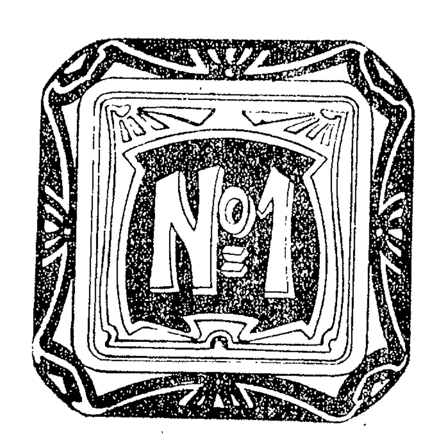
Acta Nº 13.682

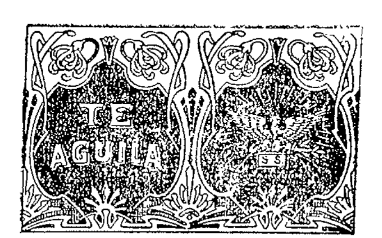


Junio 4 de 1904.—Jaime Font.—Distinguir leches preparadas en general, clase 80. v 11-Junio.

Acta Nº 13.688







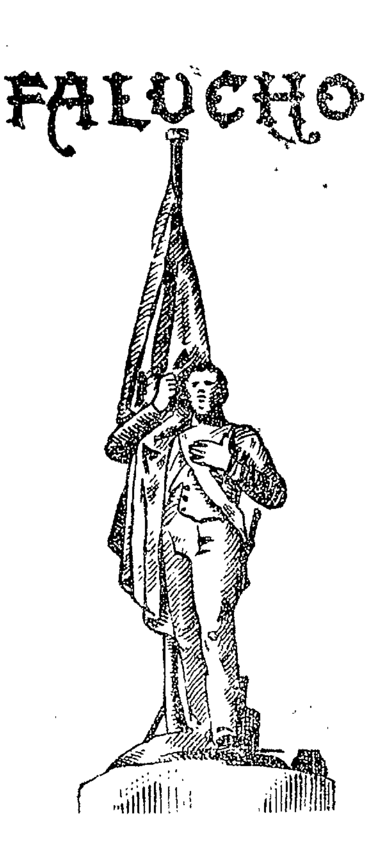
Junio 6 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir tes, clase 67. v-11-Junio.

Acta Nº 13.689

«Carbovis»

Junio 6 de 1904—Edmond Naëder.—Distinguir carnes en polvo, clase 80. v-11-Junio.

Acta Nº 13.702



Junio 8 de 1904.—José Andrés Bianchi.—**Distinguir** los artículos de las clases 62, 64 y 66 á 69. v-14-Junio.

Acta Nº 13.698



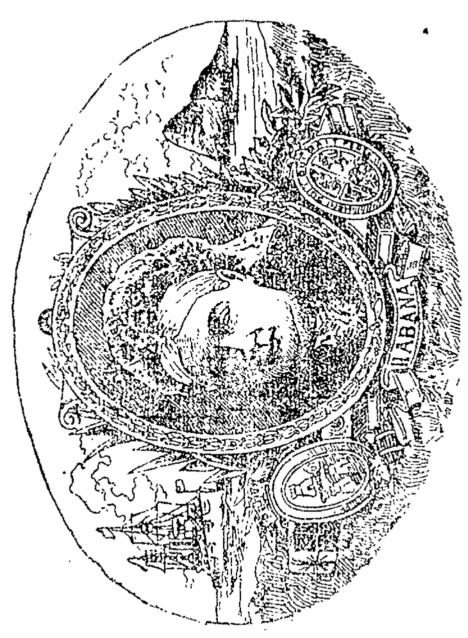
Junio 8 de 1901.—Peters Hermanos.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-14-Junio.

Marca renunciada Nº 4.297



Concedida con fecha 11 de Noviembre de 1903, á los señores Toyos Hnos y Cia., para distinguir comestibles, bebidas, almidones y artículos de almacén en general. v-9-Junio.

Acta Nº 13.669



Junio 8 de 1904.—José Antonio Posada.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-14-Junio.

Acta Nº 13.701

«Jabon de Arroz»

Junio 8 de 1904.—Sol ati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir un jabon, clase 58. v-14 Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional.